



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-0556-00

1.- Al revisar los fundamentos incoados por el apoderado judicial del ejecutado en el escrito que precede (fl. 22), con el fin de darle cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de noviembre de 2020 (fl. 21), observa el Despacho que no se acató en debida forma lo allí ordenado.

Al respecto, se debe indicar que, si bien informó como obtuvo la dirección del electrónica del demandado, no allegó material probatorio que acredite sus fundamentos, lo cual, es un requisito indispensable estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tener por notificado al ejecutado bajo de la norma en comento, por tanto, no se tendrá en cuenta la notificación surtida.

2.- Instar el ejecutante para que integre en debida forma al contradictorio, al tenor de lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP y/o el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 48 del 19 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**